



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-04264844- -APN-SECOT#MTR - LPI N° 1/2018 - “Viaducto Ferrocarril Belgrano Sur - Tramo calle Diógenes Taborda – Estación Constitución” - DYCASA S.A.

VISTO el Expediente N° EX-2019-04264844- -APN-SECOT#MTR, las N° 22.520 Leyes de Ministerios (T.O. Decreto N° 438/92) y N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, los Decretos N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, N° 863 de fecha 19 de mayo de 2015, N° 948 de fecha 21 de noviembre de 2017, N° 446 de fecha 28 de junio de 2019, N° 547 de fecha 1 de abril de 2016 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar Decreto N° 335 de fecha 4 de abril de 2020, las Decisiones Administrativas N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 y N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020, las Resoluciones N° 289 de fecha 15 de mayo de 2019 y N° 105 de fecha 30 de abril de 2020 ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita, entre otras cuestiones, la contratación correspondiente a la obra "Viaducto Elevado Ferroviario en la Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle Diógenes Taborda – Estación Constitución”, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 1/2018.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) creando, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 547 de fecha 1° de abril de 2016 se creó la entonces UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la cual tenía por objeto la gestión y ejecución de programas y/o proyectos financiados total o parcialmente con fuentes de financiamiento externas, como así también de todos aquellos que en el futuro se desarrollen en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobaron las entonces estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE y se creó, entre otras, la ex DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, confiriendo a la referida Dirección General las funciones anteriormente asignadas a la

entonces UNIDAD EJECTORA CENTRAL (UEC) creada por citado Decreto N° 547/16.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92).

Que por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto 438/92) se establecieron entre las competencias del MINISTERIO DE TRANSPORTE la de ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el artículo 35 inciso h) del Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, se dispuso que, en caso de autorización y aprobación de gastos referidos a recursos provenientes de operaciones o contratos con Organismos Financieros Internacionales, se dará cumplimiento a las normas establecidas en cada contrato de préstamo, y supletoriamente a la legislación local.

Que a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 modificado por su similar Decreto N° 335 de fecha 4 de abril de 2020 se aprobó, entre otras cuestiones, el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, así como también los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el referido organigrama.

Que, en lo que a esta Cartera Ministerial respecta, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tiene actualmente entre sus objetivos el de entender en la formulación, gestión, coordinación, supervisión, control y ejecución técnica de los planes, programas y proyectos para el mejoramiento del transporte con financiamiento externo, comprendiendo su monitoreo y auditorías técnicas, entre los cuales se encuentra el "Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución – Ferrocarril Belgrano Sur".

Que por la Decisión Administrativa N° 1740 de fecha 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TRANSPORTE y se aprobaron, entre otras, las responsabilidades de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, ahora bien, por el Decreto N° 948 de fecha 21 de noviembre de 2017 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo CAF N° 10180 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la entonces CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución – Ferrocarril Belgrano Sur", por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 55.000.000), que como Anexo I (IF-2017-19524649-APN-SSRFI#MF) formó parte integrante de dicha medida.

Que, en consecuencia, en fecha 16 de enero de 2018 se suscribió el mencionado Contrato de Préstamo suscripto entre la República Argentina, representada por el entonces MINISTERIO DE FINANZAS, y la entonces CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) relativo al "Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución – Ferrocarril Belgrano Sur", registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° CONVE-2018-02847124-APN-DDP#MHA.

Que el citado Proyecto tiene por objeto mejorar la movilidad y conectividad de los servicios de transporte de la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA) hacia el área central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Que, por su parte, por el Decreto N° 863 de fecha 19 de mayo de 2015 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo N° ARG-23/2015 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MILLONES (U\$S 35.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Integración Ferroviaria Argentino Boliviana para el Desarrollo Económico y Regional - Ramal C 15 Ferrocarril General Belgrano".

Que por el Decreto N° 446 de fecha 28 de junio de 2019 se aprobó el Modelo de Acuerdo Modificatorio N° 1 del Contrato de Préstamo ARG-23/2015 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), por el que se modificó el objeto del citado contrato de préstamo, a fin que FONPLATA financie parcialmente el aporte de contrapartida local comprometido por el Prestatario para la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución – Ferrocarril Belgrano Sur".

Que, en ese marco, en fecha 5 de agosto de 2019 se suscribió el mentado Acuerdo Modificatorio N° 1 del Contrato de Préstamo ARG-23/2015 entre la República Argentina, representada por el entonces MINISTERIO DE HACIENDA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2021-18763197-APN-DAPYPSYE#MTR.

Que, en el marco de la ejecución del Proyecto ut supra citado, resulta necesario llevar a cabo la contratación y ejecución de la obra "Viaducto Elevado Ferroviario en la Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle Diógenes Taborda – Estación Constitución".

Que, en este sentido, la entonces SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante las Notas N° NO-2019-6967815-APN-SECOT#MTR de fecha 5 de febrero de 2019 y N° NO-2019-07262229-APN-SECOT#MTR de fecha 6 de febrero de 2019, solicitó la conformidad a los Documentos de Licitación correspondientes a la Licitación Pública Internacional N° 1/2018, que tiene por objeto la obra "Viaducto Elevado Ferroviario en la Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle Diógenes Taborda – Estación Constitución".

Que con fecha 15 de febrero de 2019 la CAF, actual BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA, mediante Nota RA/050/19 registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-39724655-APN-DNC#MTR, tomó conocimiento de la documentación licitatoria enviada y no efectuó observaciones, a fin de iniciarse el procedimiento de licitación correspondiente.

Que mediante la Resolución N° 289 de fecha 15 de mayo de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se aprobaron la documentación licitatoria para la Licitación Pública Internacional N° 1/2018, "Viaducto Elevado Ferroviario en las Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle Diógenes Taborda - Estación Constitución", y el presupuesto estimado por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.444.542.793,12) IVA incluido, así como también se aprobó y autorizó la publicación del llamado a Licitación correspondiente a la citada Licitación Pública Internacional N° 1/2018 y se creó un Comité de Evaluación de las ofertas presentadas con motivo del referido llamado a Licitación.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la citada Resolución N° 289/19 de esta Cartera ministerial se procedió a publicar el llamado a licitación correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 1/2018, "Viaducto Elevado Ferroviario en las Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle Diógenes Taborda -Estación Constitución", conforme la constancia registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica

bajo el N° IF-2019-60651189-APN-DNC#MTR.

Que se han emitido las Circulares N° 1 registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-60766589-APN-SECOT#MTR de fecha 5 de julio de 2019, N° 2 registrada en el citado sistema bajo el N° IF-2019-69328587-APN-SECOT#MTR de fecha 2 de agosto de 2019, N° 3 registrada en el referido sistema bajo el N° IF-2019-73079723-APN-SECOT#MTR de fecha 15 de agosto de 2019, N° 4 registrada con el N° IF-2019-73488095-APN-SECOT#MTR de fecha 16 de agosto de 2019, N° 5 registrada con el N° IF-2019-80865509-APN-SECOT#MTR de fecha 6 de septiembre de 2019, N° 6 registrada con el N° IF-2019-92259552-APN-SECOT#MTR de fecha 10 de octubre de 2019 y N° 7 registrada con el N° IF-2019-97716527-APN-SECOT#MTR de fecha 30 de octubre de 2019.

Que las Circulares mencionadas han sido publicadas conforme las constancias registradas en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo los N° IF-2019-80936855-APN-DNC#MTR de fecha 6 de septiembre de 2019, N° IF-2019-80939040-APN-DNC#MTR de fecha 6 de septiembre de 2019, N° IF-2019-80940543-APN-DNC#MTR de fecha 6 de septiembre de 2019, N° IF-2019-80941826-APN-DNC#MTR de fecha 6 de septiembre de 2019, N° IF-2019-99018683-APN-DNC#MTR de fecha 4 de noviembre de 2019, N° IF-2019-99019249-APN-DNC#MTR de fecha 4 de noviembre de 2019 y N° IF-2019-99019725-APN-DNC#MTR de fecha 4 de noviembre de 2019.

Que, en dicho marco, con fecha 6 de noviembre de 2019 se realizó la apertura de ofertas registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2019-110274483-APN-DNC#MTR, y, conforme surge de la citada Acta, se recibieron en total QUINCE (15) ofertas correspondientes a las siguientes firmas: 1) BRICONS S.A.I.C.F.I. – LUIS CARLOS ZONIS S.A. – CONSTRUERE INGENIERIA S.A. UT; 2) CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. – CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. UT; 3) RIVA S.A. – POSE S.A. – TECMA S.A. UT; 4) ELEPRINT S.A. - CRCC UT; 5) FERROMEL S.A. – HERSO S.A. – CHINA RAILWAY INTERNATIONAL GROUP SUCURSAL ARGENTINA – UT; 6) CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A.; 7) ROVELLA CARRANZA S.A.; 8) DYCASA S.A.; 9) SUPERCEMENTO S.A.I.C. – ESUCO S.A. – COPIMEX – C.A.S.I.S.A.; 10) INC S.P.A. SUCURSAL BUENOS AIRES – PAOLINI HNOS S.A. UT; 11) JCR S.A. – COARCO S.A. BELGRANO SUR UT; 12) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.; 13) MERCALBA S.A. – OAS ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. - CONSTRUMEX S.A. UT; 14) CEOSA - CGGC – VIADUCTO BS UT; y 15) VIAL AGRO S.A. – FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES UT.

Que mediante Resolución N° 105 de fecha 30 de abril de 2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se creó la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN PROYECTOS Y PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, de carácter permanente, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas y la recomendación de adjudicación del contrato, en el marco de los procedimientos de selección de contratistas, ya sean de carácter nacional o internacional, que se convoquen de acuerdo a los programas y/o proyectos financiados total o parcialmente con fuentes de financiamiento externas y cuyo Organismo Ejecutor sea el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que, asimismo, por la citada Resolución N° 105/2020 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se designó como integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN PROYECTOS Y PROGRAMAS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO a las personas individualizadas en el Anexo (IF-2020-29123250-APN-MTR) que forma parte integrante de dicha resolución, cuyo accionar deberá ajustarse a lo establecido en los Contratos de Préstamos celebrados y a los lineamientos y políticas del organismo prestatario, encontrándose facultados para requerir la asistencia de especialistas con conocimientos técnicos; y, a su vez, se derogó, entre otros, los artículos 6° y 7° de la Resolución N° 289 de fecha 15 de mayo de 2019 del MINISTERIO DE

TRANSPORTE.

Que tomó intervención la Comisión Evaluadora mediante el Acta firma Conjunta N° IF-2020-58831196-APN-SSGA#MTR de fecha 4 de septiembre de 2020 en el marco del proceso de evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación "Viaducto Elevado Ferroviario en las Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle Diógenes Taborda – Estación Constitución", Financiada por CAF 10180/FONPLATA 23/15; quien procedió al estudio de las ofertas y documentación posteriormente presentadas en la citada Licitación y analizó dicha documentación en un todo de acuerdo con lo establecido en los documentos de Licitación y Circulares.

Que, en virtud de lo requerido por la Comisión Evaluadora mediante el Acta firma conjunta N° IF-2020-58831196-APN-SSGA#MTR de fecha 4 de septiembre de 2020, se cursó el pedido de aclaratorias de las ofertas a los oferentes correspondientes a la Licitación Pública Internacional N° 1/2018 "Viaducto Elevado Ferroviario en las Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo Calle Diógenes Taborda – Estación Constitución".

Que, respondidas las aclaraciones solicitadas, la Comisión Evaluadora labró el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 4 de diciembre de 2020 registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2020-84641124-APN-SSGA#MTR, por el cual efectuó, entre otras cuestiones, un examen de los requerimientos formales, un examen de los requerimientos técnicos y un examen de los requerimientos económicos en relación con las ofertas presentadas.

Que, en ese marco, la citada Comisión Evaluadora recomendó desestimar las ofertas presentadas por las firmas INC SPA SUCURSAL BUENOS AIRES - PAOLINI HNOS S.A. UT y FERROMEL S.A. - HERSO S.A. - CHINA RAILWAY INTERNATIONAL GROUP SUCURSAL ARGENTINA UT, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Cláusulas Particulares, toda vez que no dieron respuesta a las solicitudes de información cursadas.

Que la Comisión Evaluadora recomendó la adjudicación de la obra "Viaducto Elevado Ferroviario en la Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle Diógenes Taborda – Estación Constitución" Licitación Pública Internacional N° 1/2018, a la oferta alternativa "C" de la firma DYCASA S.A., por un monto total de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.035.854.481,30.-).

Que, al respecto, la mentada Comisión Evaluadora consideró que la propuesta recomendada cumple con las exigencias impuestas por los pliegos que rigen la presente licitación y responde a todos y cada uno de los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento, cumpliendo con las condiciones Legales, técnicas y económicas para ejecutar la obra.

Que, asimismo, la citada Comisión Evaluadora acompañó las constancias de verificación de que los oferentes no registran sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), y la habilidad fiscal para contratar de la firma DYCASA S.A., conforme al mecanismo previsto en la Resolución General N° 4164 de fecha 29 de diciembre de 2017 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Nota N° NO-2020-84805523-APN-SSGA#MTR de fecha 4 de diciembre de 2020, remitió a la CAF, BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA, las publicaciones convocando a la licitación de obra, las circulares publicadas con aclaraciones al Pliego, el Acta de Apertura de Ofertas y el Informe de Evaluación de Ofertas de la obra "Viaducto Elevado Ferroviario en las Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle Diógenes Taborda – Estación Constitución, Licitación Pública Internacional N° 1/2018, en virtud de lo requerido en la Cláusula 8

de las Condiciones Particulares – Condiciones Especiales - “D. Previa a la firma de cualquier contrato destinado a ser financiado con recursos CAF” del citado Contrato de Préstamo.

Que, a su vez, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE a través de la Nota N° NO-2020-84782258-APN-SSGA#MTR de fecha 4 de diciembre de 2020, remitió al FONPLATA, las publicaciones correspondientes a la convocatoria a Licitación y el Informe de Evaluación de Ofertas, de la Obra “Viaducto Elevado Ferroviario en las Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle Diógenes Taborda – Estación Constitución”, Licitación Pública Internacional N° 1/2018.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020 la CAF, BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA, mediante presentación registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2020-85385623-APN-SSGA#MTR, señaló que la información o documentos presentados se corresponden con lo requerido en Clausula 8 de las Condiciones Particulares – Condiciones Especiales – “D. Previa a la firma de cualquier contrato destinado a ser financiado con recursos CAF”, en el marco del contrato de préstamo CFA 10180 “Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución – Ferrocarril Belgrano Sur”.

Que, asimismo, el FONPLATA presentó la Nota GOP/NOT – 1076/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020 registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2020-85897669-APN-SSGA#MTR, por medio de la cual tomó conocimiento y acusó recibo de la documentación enviada.

Que, mediante Notas de fecha 17 de diciembre de 2020 incorporadas en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2020-88215314-APN-SSGA#MTR, se notificó el Informe de Evaluación de ofertas correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 1/2018, Obra “Viaducto Elevado Ferroviario en la Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle Diógenes Taborda – Estación Constitución” a las firmas oferentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 24 “Dictamen de Preadjudicación” del Pliego de Condiciones Particulares (PCP); y, asimismo, se informó que la Comisión Evaluadora ha recomendado la adjudicación del contrato a la empresa DYCASA S.A. que presenta una oferta alternativa, la “C”, por un monto de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$4.035.854.481,30.-).

Que, en dicha instancia del procedimiento, la firma CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A. presentó el escrito Impugna Dictamen de Preadjudicación, con fecha 22 de diciembre de 2020, conforme surge de la constancia registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2020-89566647-APN-SSGA#MTR.

Que, en ese marco, tomó nueva intervención la Comisión Evaluadora mediante el Informe firma conjunta N° IF-2021-12606812-APN-SSGA#MTR de fecha 12 de febrero de 2021, por el que recomendó rechazar la presentación realizada por la firma CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A., toda vez que omitió la presentación de la garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a favor del Comitente por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial, requisito para la consideración del escrito que plantea la impugnación, conforme lo dispuesto en el artículo 26 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que tomó intervención la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Providencia N° PV-2021-12824359-APN-DAPYPSYE#MTR de fecha 12 de febrero de 2021 por la que informó que se trata de un contrato plurianual de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS

OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.035.854.481,30) impuestos incluidos, y, asimismo, señaló que la ejecución estimada para el ejercicio 2021 asciende a PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 1.675.678.310) y que se cuenta con presupuesto para afrontar dichas erogaciones que se imputarán al presupuesto vigente asignado al SAF 327, Jurisdicción 57, Programa 67, Actividad 0, Proyecto 37, Obra 51 Inciso 4, partida principal 2, parcial 2, fuente de financiamiento 22.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE tomó la intervención de su competencia mediante las Notas N° NO-2021-12741452-APN-DDP#MTR de fecha 12 de febrero de 2021 y N° NO-2021-18822395-APN-DDP#MTR de fecha 3 de marzo de 2021.

Que tomó nueva intervención la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante la Providencia N° PV-2021-19329653-APN-DAPYPSYE#MTR de fecha 4 de marzo de 2021, por la que, entre otras cuestiones, acompañó la ficha BAPIN actualizada de la Obra N° 116560 registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2021-18922291-APN-DAPYPSYE#MTR, de la que surge el presupuesto plurianual solicitado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, tanto de la obra básica como de la estimación de las adecuaciones provisorias de precios.

Que, asimismo, la mentada Dirección señaló que el Acuerdo Modificatorio N° 1 del Préstamo FONPLATA ARG-23/2015 suscripto entre la República Argentina y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA con fecha 5 de agosto de 2019 establece la cooperación en la ejecución del "Proyecto de Mejoramiento de la Conectividad Ferroviaria a Constitución – Ferrocarril Belgrano Sur", al tiempo que prevé el otorgamiento de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (U\$S 35.000.000) destinados a financiar parcialmente el aporte de contrapartida local comprometido por el prestatario con arreglo al préstamo contraído entre la República Argentina y la CAF; Acuerdo Modificatorio que no había sido suscripto al momento de dictarse la citada Resolución N° 289 de fecha 15 de mayo de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), por el artículo 35 inciso h) del Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007

reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas del Sector Público Nacional N° 24.156, y por los Decretos N° 948 de fecha 21 de noviembre de 2017 y N° 863 de fecha 19 de mayo de 2015 modificado por su similar Decreto N° 446 de fecha 28 de junio de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 1/2018 "Viaducto Elevado Ferroviario en la Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle Diógenes Taborda – Estación Constitución".

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas presentadas por INC SPA SUCURSAL BUENOS AIRES - PAOLINI HNOS S.A. UT y FERROMEL S.A. - HERSO S.A. - CHINA RAILWAY INTERNATIONAL GROUP SUCURSAL ARGENTINA UT, conforme lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Cláusulas Particulares aprobado por la Resolución N° 289 de fecha 15 de mayo de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase la Licitación Pública Internacional N° 1/2018 para la contratación de la obra "Viaducto Elevado Ferroviario en la Vías del FFCC Belgrano Sur – Tramo calle Diógenes Taborda – Estación Constitución", en el marco de los Contratos de Préstamos CAF N° 10180 y FONPLATA 23/2015, a favor de la firma DYCASA S.A., oferta alternativa "C", por la suma total de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 4.035.854.481,30.-), impuestos incluidos.

ARTÍCULO 4°.- Recházase la presentación realizada por la firma CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A. de fecha 22 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Cláusulas Particulares aprobado por la Resolución N° 289 de fecha 15 de mayo de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente asignado al SAF 327, Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE, Programa 67 "Ejecución de Planes, Programas y Proyectos para el Mejoramiento del Transporte", Actividad 0, Subprograma 1 "Infraestructura de Transporte", Proyecto 37 "Elevación de Viaducto, Prolongación de Tendido Ferroviario y Construcción Nueva Estación Terminal Constitución - Belgrano Sur (CAF N° 10180/FONPLATA N° 23/2015)", Obra 51 Inciso 4, partida principal 2, parcial 2, Fuente de Financiamiento 22 "Crédito Externo".

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la firma DYCASA S.A., CUIT 33-51629418-9, y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y archívese.

